



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

SECRETARIA MUNICIPAL



D.A. EXENTO N° 7.214.-

SAN BERNARDO, diciembre 24 de 2018.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 121 y 122 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en especial las facultades del alcalde conferida en sus artículos 49 bis, en concordancia con los artículos 49 ter, quáter y quinquies;
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, sobre remuneraciones y personal del sector público; lo dispuesto en el DFL N° 79 – 19321 de fecha 15 de junio de 1994, publicado el 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones posteriores, que adecua, modifica y establece la Planta del personal de la Municipalidad de San Bernardo;
3. Decreto Alcaldicio SIAPER N° 869 de fecha 03 de octubre de 2017 que modificó la Planta de Personal de la Municipalidad de San Bernardo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.922 y encasilló a partir del 1 de enero de 2016, a los funcionarios de las Plantas Técnicos, Administrativos y Auxiliares en los cargos y grados indicados, a quienes se les modificó su grado por aplicación del Artículo primero transitorio de la citada Ley; y que en el punto N.º 2 encasilló a partir del 1 de enero de 2017, los grados del personal de planta de los Escalafones Administrativos y Auxiliares, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.922;
4. Decreto SIAPER N.º 464 de fecha 30 de agosto de 2016, que modificó a partir del 1º de enero de 2016, los grados del personal a Contrata de los Escalafones Técnicos, Administrativos y Auxiliares, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo primero transitorio de la Ley N.º 20.922;
5. Decreto SIAPER N.º 549 de fecha 26 de abril 2017, que modificó a partir del 1º de enero de 2017, los grados del personal a Contrata de los Escalafones Técnicos, Administrativos y Auxiliares, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo primero transitorio de la Ley N.º 20.922;
6. El Decreto Alcaldicio N.º 6699 de fecha 23 de octubre de 2017, que designa a los Representantes del Sr. alcalde y Representantes de los funcionarios para trabajar como Comité Bipartito en el proceso de elaboración de la respectiva Planta Municipal, según lo indica la Ley N°20.922; el Escalafón de Mérito de la Municipalidad de San Bernardo vigente a la fecha;
7. La Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bernardo debidamente aprobada por el Concejo Municipal;
8. La necesidad de adecuar y actualizar la organización interna de la Municipalidad de San Bernardo con el fin de adecuarse a lo establecido por la Ley 20.922 que permita optimizar y hacer más eficiente la Gestión del Municipio en pos de la entrega de mejores servicios a la comunidad y que permita establecer políticas, programas y acorde a la nueva realidad de la Comuna y a las demandas de la comunidad local;
9. El desarrollo del País y el fortalecimiento que deben tener los municipios en el ámbito de la probidad administrativa; del tratamiento transparente de la información pública; de desarrollo y capacitación de sus recursos humanos, con el fin de dar respuesta al creciente aumento de la demanda de toma de decisiones administrativas que deben afrontar las municipalidades.
10. Que el desarrollo progresivo de la Comuna de San Bernardo, plasmado en su aumento demográfico de una población superior a los 299.000 residentes, de acuerdo con el último Censo de población efectuado el año 2017, genera una real necesidad de fijar la Planta del Personal de la Municipalidad de San Bernardo con el objetivo de adecuar y optimizar la toma de decisiones de la administración local, conforme las nuevas necesidades, requerimientos y demandas de sus vecinos en torno a su participación en progreso económico, social, cultural, de educación, salud, sustentabilidad, entre otras.
11. Que, se ha tenido en consideración que la eficiencia de la administración local guarda

directa relación con los recursos disponibles, la profesionalización y competencias de los funcionarios municipales; la cantidad y complejidad de necesidades locales que atender; y el nivel de participación comunal.

12. El presente Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de San Bernardo permite considerar las diversas funciones y cargos que deben ser cumplidas y ejecutadas en forma eficiente por personal con competencias profesionales y técnicas idóneas, con especial focalización en la adecuación, fijación y radicación en el escalafón de planta, grado y unidad que corresponda, y que expresamente se determinan para cada caso en particular.
13. Que el Reglamento aborda la necesidad de fortalecer y optimizar la profesionalización de los recursos humanos disponibles para la gestión administrativa y desarrollo de las funciones municipales, posibilitando la movilidad del personal dentro de la estructura organizacional interna, conforme las competencias directivas, profesionales y técnicas requeridas por cada área o materia en específico.
14. Del mismo modo, atendiendo al grado de complejidad de las competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios, el Reglamento establece para ciertas áreas consideradas como relevantes y estratégicas de la gestión, la creación de nuevos cargos directivos, profesionales y técnicos en los que se radique la labor fundamental de asesoría, diseño y ejecución de políticas, programas, medidas y acciones específicas que las necesidades de la comuna demande adoptar.
15. Y el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en que consta la personería del alcalde para representar a la Municipalidad de San Bernardo;
16. El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 37, de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que se aprueba, por la unanimidad de los asistentes, la propuesta de Planta de Personal y del Reglamento Municipal que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de San Bernardo;
17. El Certificado emitido por el Director de Administración y Finanzas y Director de Control, de fecha 18 de Diciembre de 2018, mediante el cual acredita la disponibilidad presupuestaria, la proyección de ingresos y gastos por 8 años y el costo que implica la fijación de la Planta del Personal de la Municipalidad de San Bernardo;
18. Y teniendo presente, además las normas vigentes aplicables; y considerandos y fundamentos antes expuestos;

CONSIDERANDO:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1°.- Apruébase en todas y cada de sus partes el Reglamento N° 32, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

TITULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene como objeto Modificar la planta del Personal de la Municipalidad de San Bernardo; establecer el número de cargos de que se conforma y fijar sus grados; todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49 bis de la Ley N.° 18.695, incorporado por el artículo 4°, N°5, de la Ley N. °20.922, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2016.

TITULO II
DE LA PLANTA ACTUAL

Artículo 2º: Conforme al DFL N. ° 79 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Agosto de 1994, modificado por la Ley N. ° 19.280 de 1993 ; Las disposiciones transitorias establecidas en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley N° 20.922 y; la que se compone del número de cargos y sus correspondientes grados, que a continuación se indican:

PLANTA	CARGOS	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDES	ALCALDE	2º	1
DIRECTIVOS	JUEZ 1er. JUZGADO DE POLICIA LOCAL	3º	1
	JUEZ 2do. JUZGADO DE POLICIA LOCAL	3º	1
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	3º	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	3º	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	4º	1
	SECRETARIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION	4º	1
	DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	4º	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	4º	1
	DIRECTIVOS	5º	2
	ASESOR JURIDICO	5º	1
	DIRECTIVOS	7º	3
PROFESIONALES			
	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	6º	2
	PROFESIONALES	6º	2
	ASESOR URBANISTA	6º	1
	PROFESIONALES	7º	6
	PROFESIONALES	8º	19
	PROFESIONALES	9º	18
	PROFESIONALES	10º	2
	PROFESIONAL	11º	1
	PROFESIONAL	12º	1
JEFATURAS			
	TESORERO MUNICIPAL	8º	1
	JEFATURA	8º	1
	JEFATURAS	9º	6
	JEFATURAS	10º	6
	JEFATURAS	11º	4
TECNICOS			
	TECNICOS	9º	6

	TECNICOS	10°	14
	TECNICOS	11°	10
	TECNICOS	12°	9
	TECNICOS	13°	5
	TECNICOS	14°	2
	TECNICOS	15°	10
	TECNICOS	16°	3
	TECNICOS	17°	2
ADMINISTRATIVOS			
	ADMINISTRATIVOS	11°	22
	ADMINISTRATIVOS	12°	8
	ADMINISTRATIVOS	13°	3
	ADMINISTRATIVOS	14°	3
	ADMINISTRATIVOS	15°	4
	ADMINISTRATIVO	16°	1
	ADMINISTRATIVO	17°	1
	ADMINISTRATIVOS	18°	11
INSPECTORES			
	INSPECTORES	11°	8
	INSPECTOR	12°	1
	INSPECTORES	13°	2
	INSPECTOR	14°	1
	INSPECTOR	15°	1
	INSPECTOR	16°	1
	INSPECTORES	17°	2
AUXILIARES			
	AUXILIARES	13°	80
	AUXILIARES	14°	8
	AUXILIARES	15°	4
	AUXILIAR	16°	1
	AUXILIARES	17°	7
	AUXILIARES	18°	24
		TOTAL CARGOS	337

Más 44 horas semanales Profesional Ley 15.076

Artículo 3°: De acuerdo a lo establecido en la ley n° 19.280 art. 7, la Municipalidad de San Bernardo cuenta con el siguiente cargo en extinción, adscrito a ella:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
TECNICOS	TECNICO	10°	1

TITULO III
DE LA CREACIÓN DE CARGOS

Artículo 4º: CREANSE, los siguientes cargos en las plantas directivos, Profesionales, Jefaturas y Técnicos con los grados que se indican a continuación:

PLANTA	CARGO	GRADO	N.º CARGOS
DIRECTIVO	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	4º	1
DIRECTIVO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	5º	1
DIRECTIVO	DIRECTOR DE INFORMATICA	5º	1
DIRECTIVO	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	5º	1
DIRECTIVO	DIRECTIVO	5º	2
PROFESIONAL	PROFESIONAL	6º	1
PROFESIONALES	PROFESIONALES	7º	3
PROFESIONALES	PROFESIONALES	8º	17
PROFESIONALES	PROFESIONALES	9º	5
PROFESIONAL	PROFESIONAL	10º	1
PROFESIONALES	PROFESIONALES	11º	4
PROFESIONALES	PROFESIONALES	12º	3
JEFATURA	JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	8º	1
JEFATURA	JEFE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	9º	1
JEFATURA	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	9º	1
TECNICOS	TECNICOS	9º	4
TECNICOS	TECNICOS	10º	3
TECNICOS	TECNICOS	11º	9
TECNICOS	TECNICOS	12º	6
TECNICOS	TECNICOS	13º	12
TECNICOS	TECNICOS	14º	4
TECNICOS	TECNICOS	15º	9
TECNICOS	TECNICOS	17º	4
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	11º	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	12º	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	13º	3
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	14º	7
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	16º	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	17º	2
AUXILIARES	AUXILIARES	16º	11

Artículo 5º: JUSTIFICACIÓN DE CARGOS QUE SE CREAN EN LA PLANTA DE DIRECTIVOS**A) AUMENTO DE GRADO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES:**

La Dirección de Obras Municipales desempeña las siguientes funciones:

1. Estudio de solicitudes de permisos de urbanización y construcción, desde obras menores, a edificios complejos, otorgando si procede, los respectivos permisos de edificación, permiso de obra menor, cambios de destino, anteproyectos, fusiones, subdivisiones, rectificaciones o modificaciones de deslindes, recepciones definitivas de obras de edificación y de urbanización, ocupaciones de bien nacional de uso público, aprobación de antenas de telecomunicaciones y aprobación de letreros publicitarios, entre otros. En este ámbito es válido indicar que de acuerdo a la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo de gestión del año 2017, se otorgaron un total de 1.692 autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales, correspondiendo a un promedio mensual de 141 actos administrativos terminales y finiquitados que deben ser revisados y autorizados por parte del Director de Obras Municipales. La situación anterior está determinada por el exponencial crecimiento poblacional, la cual crece a razón del 1,3 % anual, según tabla INE adjunta a Memoria Explicativa de la Modificación PRMS N° 100, y de superficie urbana comunal, la cual sumó desde fines del año 2013, una cantidad de 3.861,25 Hás producto de la aprobación de la Modificación del Instrumento de Planificación Territorial definido con anterioridad.

De lo anterior se desprende que la labor del Director de Obras Municipales y en término de solo las aprobaciones municipales que debe otorgar, está siempre condicionada a la presión, al escaso tiempo y a la necesidad de aplicar con estricto apego normativo los distintos procesos y funciones encomendadas por la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de las similares establecidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. A lo establecido en el punto anterior, se suma la también función encomendada en la normativa vigente sobre urbanismo y construcciones, que se relaciona con la emisión de las distintas certificaciones que particulares y profesionales requieren constantemente de las Dirección de Obras Municipales, dentro de las cuales destacan los certificados de informes previos, certificados de número, certificados de afectación a utilidad pública, certificados de línea o perfil oficial, certificados de zonificación, certificados de vivienda social, certificados de permiso de edificación y recepción definitiva, entre otros, en donde de acuerdo a lo establecido en la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo de gestión del año 2017, se otorgaron un total de 8.685 certificados los cuales representan un promedio mensual de 723 documentos, que también deben ser revisados y suscritos por el Director de Obras Municipales.
3. En cuanto a las funciones encomendadas por la Ley de Rentas Municipales, en donde la Dirección de Obras Municipales debe emanar los informes para que la Dirección o Departamento de Rentas pueda evaluar la procedencia ante una solicitud de patente comercial o industrial, se indica que también de acuerdo a lo establecido en la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo de gestión del año 2017, se emitieron un total de 1535 informes de patentes dirigidos a la Dirección de Rentas Municipales, representando un promedio mensual de 128 informes a ser revisados y suscritos por el Director de Obras Municipales, en donde esta funciona resulta de suma importancia para el presupuesto municipal, ya que de ella depende en gran parte la captación de ingresos sobre los cuales se sustenta la gestión de un municipio.

4. Respecto de los procedimientos de denuncias e inspecciones que la normativa ha encomendado al cargo de Director de Obras municipales, se informa que en la misa gestión descrita con anterioridad, durante el año 2017 se establecieron un total de 161 documentos referidos a notificaciones, partes al Juzgado de Policía Local y paralizaciones de obras, referidas a construcciones irregulares u ocupaciones de bien nacional de uso público sin la debida autorización municipal, en donde este proceso no resulta tan automatizado como el que corresponde a la emisión de certificados, ya que caso a caso debe ser evaluado de forma conjunta con los inspectores municipales para establecer el correcto fundamento normativo en caso de enviar los casos al Juzgado de Policía Local o bien efectuar lo términos técnicos de referencia para promover la demolición o retiro de una obra en situación irregular, ya sean éstas denunciadas por particulares externos o bien por los mismos funcionarios componentes de esta administración local. A lo anterior se debe adicionar las labores extraordinarias que le han sido encomendadas a esta unidad municipal, relacionadas con la fiscalización de los procesos de extracción de áridos en el Rio Maipo y en Pozos Lastreros, en donde de igual forma que en el caso señalado precedentemente, obliga para el caso de la comuna de San Bernardo, a poseer un dominio normativo adicional, además de la presencia que estas labores de fiscalización significan.
5. En el ámbito de las obras que ejecuta el municipio por cuenta propia o de terceros, que de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades así como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones debe ser fiscalizadas por la Dirección de Obras Municipales, implica que el cargo de Director de Obras Municipales deba estar siempre presente en los hitos de ejecución y administrativos que conlleva cada proyecto, ya que de esto depende que estas se ejecuten con estricto apego y sujeción a las bases y demás antecedentes técnicos, de tal forma de garantizar la correcta inversión municipal o estatal en las distintas iniciativas. Al respecto se puede indicar que de acuerdo a la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo de gestión del año 2017, la Dirección de Obras Municipales estuvo a cargo de la fiscalización de un total de 13 proyectos, los cuales alcanzaron una inversión de aproximadamente \$4.855.640.774.-, en donde las funciones de la Dirección y del correspondiente Director no solo corresponden a fiscalizar la ejecución de estos, sino que en su generalidad se debe estar a la evaluación constante de cada proyecto e ir en busca de resoluciones que permitan resolver la siempre existentes insuficiencias con las cuales fue diseñado y enviado a licitación, requiriendo en este ámbito dominar los procesos normativos que rigen los proyectos con fuentes de financiamiento externos, para promover aumentos o disminuciones de obras, así como establecer su adecuación normativa con las establecidas en la Ley y Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, y en los Instrumentos de Planificación Territorial, en donde suele suceder que en alguna de estas dimensiones el proyecto se encuentra planificado de forma irregular. Con esta responsabilidad asociada, se puede indicar además, que el perfeccionamiento de los procesos internos de la Dirección de Obras Municipales en materia de fiscalización de obras, ha promovido una correcta ejecución y término de la mismas, así como una rendición satisfactoria a los distintos organismos que fiscalizan el proceso de rendición, facilitando en este sentido, la pronta solicitud de nuevos fondos que este municipio pueda solicitar para el desarrollo de sus proyectos e iniciativas acorde con la planificación y gestión municipal.
6. En otros aspectos, cabe señalar que la Dirección de Obras Municipales y por tanto su Director, posee bajo su responsabilidad la evaluación ambiental de la mayor cantidad de proyectos que ingresan al SEIA, en donde constantemente se debe estar liderando la participación en los comités técnicos coordinados por el SEA o por el municipio, respecto de los proyectos que entran al sistema y se encuentren emplazados en la comunal de forma colindante. Esta labor se establece como fundamental, ya que de ella depende en gran medida, la factibilidad de emplazamiento y medidas de mitigación que deben implementar los proyectos ingresados, en donde además de representar técnicamente al municipio, se

debe representar desde el punto de vista de la planificación territorial y las iniciativas de inversión que posee la gestión municipal en sectores colindantes y que puedan ser impactados.

7. En el ámbito de la planificación urbana territorial, el cargo de Director de Obras Municipales representa la contraparte técnica por naturaleza, de la asesoría urbana, la cual debe implementar las adecuaciones y modificaciones al Plan Regulador Comunal. En este sentido el Director de Obras Municipales debe constantemente estar advirtiendo los vicios de legalidad que posee el instrumento actual, exponer las dificultades y necesidades que van surgiendo en los distintos procesos de aprobación de proyectos y que advierten inconsistencias en las normas planteadas en el respectivo instrumento de planificación territorial, etc., por lo cual el cargo en fundamento posee relación directa en cuanto a aplicación y responsabilidad, respecto del proceso de crecimiento y modificación urbana que se van implementando en las distintas ciudades, dependiendo de esto y en muchos casos, que esta se desarrolle de forma armónica de acuerdo a la misma planificación.

Para lograr lo anterior, se ha puesto en evidencia la complejidad, envergadura y gran responsabilidad que conlleva el cargo de Director de Obras Municipales, del cual dependen no solo los contribuyentes y profesionales que desarrollan tramites particulares, sino que también la mayoría de los actos administrativos que requieren las demás Direcciones y Unidades Municipales, respecto de los antecedentes, documentos y pronunciamientos que emane esa Dirección, ya sea para postulaciones de proyectos de la SECPLA , para el presupuesto municipal, para la planificación urbana, para las certificaciones que requieren las oficinas de vivienda y el SERVIU Metropolitano, para los pronunciamientos que debe realizar la Asesoría Jurídica Municipal etc., convirtiéndose en este sentido, las Direcciones de Obras Municipales como verdaderos corazones de la gestión municipal y estatal de cada gobierno, en donde el cargo de Director de dicha unidad debe estar en conocimiento y dominio de una amplia estructura normativa, la cual debe aplicar en el día a día, además de dar respuesta a los plazos y procesos que la normativa vigente le ha encomendado en una diversidad de funciones y responsabilidades complejas, la cual no puede ser llevada por cualquier profesional.

B) JUSTIFICACION CREACION DE CARGOS:

Dirección de Seguridad Pública con la finalidad de entregar respuestas adecuadas a la seguridad y resguardo de los vecinos de San Bernardo. La gestión de los recursos destinados para realizar una labor de prevención del delito que ha efectuado el Municipio de San Bernardo ha sido cuantiosa, desde la primicia de brindar una mejor calidad de vida a los vecinos de la comuna. Dicha creación tiene como fundamento principal dar una adecuada y eficiente división del trabajo interno y externo, en razón a adoptar medidas y estrategias para incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad. Por otra parte, la seguridad y prevención del delito, requiere una sólida estructura orgánica de cada unidad, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia las funciones de esta entidad edilicia, la cual se materializará con la optimización de funciones y procesos internos.

La nueva Dirección de Seguridad Pública deberá contar con información que permita conocer los avances e impacto de las diferentes iniciativas que hasta hoy se han impartido, es necesario generar indicadores que permitan medir y cuantificar estos aspectos, lo cual proporcionará una base de datos comunal que podría ser contrastada con la información que periódicamente es recopilada desde la Subsecretaría de Prevención del delito, teniendo como objetivo disminuir la cifra negra y la percepción de temor e inseguridad en la comunidad. Al mismo tiempo, adoptará un rol más proactivo implementando la planificación y uso eficiente de los recursos para abordar las problemáticas. Finalmente , la nueva Dirección de Seguridad Pública, podrá funcionar desde un rango jerárquico superior al que actualmente detenta, lo cual permitirá tomar decisiones y adoptar medidas tendientes a la fiscalización y apego estricto a lo planificado en materia de seguridad ciudadana;

- C) **Dirección de Informática**, se fundamenta su creación considerando que en la actualidad el Departamento de Informática de la Municipalidad de San Bernardo se encuentra en un nivel jerárquico medio dentro de la estructura organizacional, dependiendo directamente de la Administración Municipal.

Siendo los servicios tecnológicos transversales y soporte de los procesos de operación del municipio, requieren ubicarse a un mayor nivel organizacional que permita, entre otros, planificar de forma estratégica, operar de manera autónoma y alinear los sistemas de información con los procesos del negocio.

El desarrollo tecnológico que ha experimentado el Municipio al año 2018, obliga a planificar estratégicamente la implementación de nuevas herramientas tanto de hardware como de software, que permitan mejorar la gestión del Municipio, ofreciendo a la ciudadanía nuevos canales de atención, de comunicación, de expresión y de decisión de las políticas públicas de la organización.

Un punto relevante es la extrema dependencia de empresas desarrolladoras de software para la gestión municipal y que carecen de un servicio de calidad, ofreciendo productos estándares sin posibilidad de mayores modificaciones, siendo estáticos y con un nivel de soporte de mala calidad.

La plataforma actual ha permitido la implementación de la telefonía IP, así como de proyecto de seguridad y vigilancia, acceso a la comunidad a conectividad a Internet, proyectos de sistemas, de aplicaciones móviles, encuestas de opinión, etc. requieren de una estructura formal, que contenga las necesidades de cada plataforma y logre cumplir con los objetivos de estos.

En la actualidad el equipo de trabajo y el espacio físico son indicadores que se encuentran por debajo del mínimo que se requiere para desarrollar un trabajo de gestión de TI, especialmente de planificación, desarrollo y soporte.

- D) **Director de Desarrollo Social** : Se justifica su creación teniendo presente que durante los últimos años el crecimiento poblacional de la comuna y la diversidad de programas del Gobierno central que ejecuta la municipalidad respondiendo a las políticas públicas de superación de pobreza, protección social, subsidios, vivienda, entre otros, nos obliga a replantear la forma de abordar y fortalecer la gestión municipal en el ámbito social y cómo desarrollamos una estructura que nos permita responder a la demanda ciudadana.

En este contexto, considerando que la Comuna de San Bernardo es una comuna con **301.313 habitantes**, según último Censo, y según CASEN bordea el **22% de pobreza** multidimensional es para esta Administración relevante la creación de la **Dirección de Desarrollo Social**.

También hemos considerado para este análisis los datos obtenidos del registro social de hogares que nos dan cuenta de la siguiente situación comunal:

Total Hogares	82.469
Total Personas	232.241

Datos Generales

Adultos Mayores	34.655
Adulto Mayor Jefe de Hogar	23.225
Niños o niñas menores de 18 años	64.400
Descendencia Indígena	16.285
Personas con Dependencia Moderada	1.305

Personas con Dependencia Severa	847
Jefe de Hogar Femenino	49.079

Situación Vivienda

Propietarios	123.953
Arrendatarios	29.043
Cedida o Uso Gratuito	76.140
Usufructo o Ocupación Irregular	2.223
Otros Estados	882

Familias Allegadas	24.282
--------------------	--------

Respecto a la vulnerabilidad, 43.506 hogares son considerados los más vulnerables en el tramo del 40%, 8.093 están dentro del tramo del 50% y 6.708 dentro del tramo del 60%

La Nueva Dirección de Desarrollo Social se encargará de contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que afectan a los habitantes de la comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida. Además deberá administrar y mantener un servicio amplio de programas y beneficios para el desarrollo integral de la comunidad, contribuyendo a la superación de la pobreza.

Junto con lo anterior, la Dirección de Desarrollo Social, adoptará un rol proactivo implementando la planificación de los recursos sociales, para ello contará con el personal calificado para el desarrollo de las tareas antes descritas, procurando la satisfacción de las necesidades básicas de la población en situación de extrema pobreza de la comuna, y de las personas en situación de necesidad manifiesta, conjuntamente con otras unidades del Municipio, haciendo efectiva la entrega de los distintos beneficios contemplados en los programas y actividades de asistencia social.

Con todo, la nueva Dirección de Desarrollo Social, podrá funcionar desde un rango jerárquico superior al que actualmente detenta como departamento, lo cual le permitirá tomar decisiones y adoptar medidas en la coordinación y ejecución, cuando corresponda, tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social y emergencias sociales menores, elaborando diagnósticos que permitan identificar los problemas sociales y los sectores de la comunidad afectados, manteniendo registros actualizados de la realidad comunal.

Con todo, y considerando el desarrollo interno municipal, que se traduce en el fortalecimiento de los recursos humanos que componen esta entidad, el cual se relaciona con la implementación de la Ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo.

El presente requerimiento se funda además, en lo indicado en dictamen N°45.980-2001 el que señala que: "Por otra parte, la circular N° 18.127/88, de este Organismo de Control, que precisara el alcance de la ley 18.695, señala que "cualquier sea el número de habitantes que tenga la comuna" las municipalidades pueden establecer, además, otras unidades distintas de las ya indicadas, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en la ley. A su turno, la jurisprudencia administrativa de este Organismo ha señalado, que los municipios pueden incorporar

a sus unidades, funciones que no estén radicadas por la ley a una determinada unidad y, también pueden crear una para que cumpla con aquella. (Aplica dictámenes Nos. 16.675/89 y 25.930/00).”

Artículo 6°: SUPRIMASE, los siguientes cargos de la Planta por encontrarse vacantes en la actual dotación:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITO	N.º CARGOS
PROFESIONALES	PROFESIONAL	8º	Administrador Público; con a lo menos 5 años de experiencia Profesional en el Sector Municipal, más curso de Administración de Recursos Humanos de a lo menos 40 horas.	1
AUXILIARES	AUXILIARES	18º		3
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	18º		5

- Suprímase la Planta especializada Administrativo Inspector, los grados asociados a esta condición, serán parte de la Planta Administrativa.

TITULO IV

DE LA MODIFICACION DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Artículo 7°: MODIFIQUESE, la Planta del personal de la Municipalidad de San Bernardo la que se compondrá del número de cargos y sus correspondientes grados que a continuación se indican:

PLANTA	CARGOS	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDES	ALCALDE	2º	1
DIRECTIVOS	JUEZ 1er. JUZGADO DE POLICIA LOCAL	3º	1
	JUEZ 2do. JUZGADO DE POLICIA LOCAL	3º	1
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	3º	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	3º	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	4º	1
	SECRETARIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION	4º	1
	DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	4º	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	4º	1
	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	4º	1
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	5º	1
	DIRECTOR DE INFORMATICA	5º	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	5º	1
	DIRECTIVO	5º	4
	ASESOR JURIDICO	5º	1

	DIRECTIVO	7°	3
PROFESIONALES			
	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	6°	2
	PROFESIONAL	6°	3
	ASESOR URBANISTA	6°	1
	PROFESIONALES	7°	9
	PROFESIONALES	8°	35
	PROFESIONALES	9°	23
	PROFESIONALES	10°	3
	PROFESIONAL	11°	5
	PROFESIONAL	12°	4
JEFATURAS	JEFATURA	8°	2
	JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	8°	1
	JEFATURAS	9°	6
	JEFE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	9°	1
	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	9°	1
	JEFATURAS	10°	6
	JEFATURAS	11°	4
TECNICOS			
	TECNICOS	9°	10
	TECNICOS	10°	17
	TECNICOS	11°	19
	TECNICOS	12°	15
	TECNICOS	13°	17
	TECNICOS	14°	6
	TECNICOS	15°	19
	TECNICOS	16°	3
	TECNICOS	17°	6
ADMINISTRATIVOS			
	ADMINISTRATIVOS	11°	31
	ADMINISTRATIVOS	12°	10
	ADMINISTRATIVOS	13°	8
	ADMINISTRATIVOS	14°	11
	ADMINISTRATIVOS	15°	5
	ADMINISTRATIVO	16°	3
	ADMINISTRATIVO	17°	5
	ADMINISTRATIVOS	18°	6
AUXILIARES			
	AUXILIARES	13°	80
	AUXILIARES	14°	8
	AUXILIARES	15°	4
	AUXILIAR	16°	12
	AUXILIARES	17°	7
	AUXILIARES	18°	21
		TOTAL CARGOS	449

15.076

Artículo 8°: De acuerdo a lo establecido en la ley 19.280 art 7° la Municipalidad de San Bernardo cuenta con el siguiente cargo en extinción, adscrito a ella:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
TECNICOS	TECNICO	10°	1

Artículo 9°: Los requisitos específicos para el desempeño de cada cargo de la planta, mencionado en el artículo anterior del presente Reglamento, serán los siguientes:

PLANTA Y CARGO	GRADO	N.º CARGOS	REQUISITOS
Director de Obras Municipales	4°	1	Requerirá alternativamente Título de Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil y/o Ingeniero Constructor Civil
Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	5°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Ambiental u otro equivalente al área de Medio Ambiente.
Director de Rentas Municipales	5°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Ingeniero en Administración de Empresas, Contador Auditor, experiencia municipal de 5 años.
Director de Administración y Finanzas	4°	1	Profesional de a lo menos 8 semestres, del área de la administración y finanzas, experiencia en análisis financiero, con conocimientos tributarios, experiencia municipal desde 5 años
Director de Seguridad Pública	5°	1	Requerirá Título Profesional o Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este.
Director de Informática	5°	1	Requerirá alternativamente el Título Profesional del área de Computación o Informática, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Ejecución o Civil en Computación o Informática, Con experiencia municipal mínima de 5 años
Director de Desarrollo Social	5°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Área social, Asistente Social, administrador público.
Profesional	6°	1	Requerirá Título Profesional de 8 Semestres de Asistente Social con Experiencia de a lo menos 2 años en el Área de Recursos Humanos.
Profesional	7°	1	Requerirá Título Profesional de a lo menos 8 semestres y Experiencia en formulación y evaluación de proyectos.
Profesional	7°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Ingeniero Comercial, Contador Auditor con Experiencia en Gestión Presupuestaria.

Profesional	7°	1	Requerirá Título Profesional de Ingeniero Civil Químico.
Profesional	8°	1	Requerirá Título Profesional de Abogado con a lo menos 3 años de Experiencia en Municipalidades, de preferencia en Asesoría Jurídica.
Profesional	8°	1	Requerirá Título Profesional de 10 semestres, Experiencia en Administración de emergencias y desastres naturales.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas, con a lo menos 2 años de experiencia Municipal.
Profesional	8°	1	Requerirá Título Profesional de Ingeniero en Medio Ambiente.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas, con a lo menos 5 años de experiencia en Compras Públicas.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con conocimientos en normativa de Urbanismo y Construcciones.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con conocimientos en normativa de Urbanismo y Construcciones e Inspección Técnica de Obras.
Profesional	8°	1	Requerirá Título Profesional de 8 Semestres
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas, administrador público
Profesional	8°	1	Requerirá Título Profesional de 8 Semestres
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Ingeniero de Administración de Empresas o Recursos Humanos Experiencia Municipal de 3 años en Control.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Periodista, Administrador Público, Abogado con experiencia de a lo menos 2 años en Transparencia Municipal.

Profesional	8°	1	Requerirá Alternativamente Título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial, con conocimientos en Control de Gestión y Administración Estratégica, con Experiencia en Administración Municipal.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente el Título Profesional del área de Computación o Informática, Ingeniero en Computación o Informática, Ingeniero de Ejecución o Civil en Computación o Informática, Con experiencia mínima de 4 años en sector municipal
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente el Título Profesional del área de Computación o Informática, Ingeniero en Computación o Informática, Ingeniero de Ejecución o Civil en Computación o Informática o Ingeniero en Conectividad y Redes, Con experiencia mínima de 4 años en sector municipal
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente el Título Profesional del área de Computación o Informática, Ingeniero en Computación o Informática, Ingeniero de Ejecución o Civil en Computación o Informática o Ingeniero de Sistemas, Con experiencia mínima de 4 años en sector municipal.
Profesional	8°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de las Áreas de Ciencias Sociales, Ciencias de la Información o Bibliotecología.
Profesional	9°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de Ingeniero en Tránsito, Ingeniero de Ejecución en Tránsito y Transporte.
Profesional	9°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional Ingeniero Comercial o Contador Auditor.
Profesional	9°	1	Requerirá Título Profesional de Ingeniero Comercial.
Profesional	9°	1	Requerirá alternativamente Título de 8 Semestres ingeniero en Recursos Humanos, Ingeniero en Empresas, Contador Auditor con Experiencia de 3 años en Control.
Profesional	9°	1	Requerirá alternativamente Título Profesional de las Áreas de Ciencias Sociales, Ciencias de la Información, Derecho o Bibliotecología.
Jefe Departamento de Adquisiciones	8°	1	Requerirá Título Técnico y a lo menos 5 años de experiencia municipal.
Jefe Departamento de Emergencia	9°	1	Requerirá Título Técnico con Experiencia en Emergencias, Riesgos y Desastres Naturales.
Jefe de Servicios Generales	9°	1	Requerirá Título Técnico con Experiencia en Emergencias, Riesgos y Desastres Naturales.
Técnico	9°	1	Requerirá Título Técnico de Nivel Superior en Topografía, experiencia de

			5 años en Pavimentación.
Técnicos	9°	1	Requerirá Título Técnico administración de empresas
Técnicos	9°	1	Requerirá Título de Nivel Superior
Técnicos	10°	1	Requerirá Título Técnico Asistente Social
Técnicos	10°	1	Requerirá Título Técnico de Nivel Superior
Técnico	10°	1	Requerirá Título Técnico en administración de empresas
Técnico	11°	1	Requerirá Título Técnico de Veterinario
Técnico	11°	1	Requerirá Título Técnico de Nivel Superior
Técnico	12°	1	Requerirá Título Técnico en construcción

Artículo 10°: MODIFIQUESE, el requisito específico de los cargos que a continuación se indica:

PLANTA Y CARGO	GRADO	ACTUAL REQUISITO	NUEVO REQUISITO
Jefatura	8°	Requerirá alternativamente Título de Contador Gubernamental, Contador General, 5 años de Experiencia en Tesorería, más curso de Contabilidad Básica Gubernamental en la Contraloría General.	Requerirá Título Técnico Contable, experiencia municipal de a lo menos 5 años en el área de la Contabilidad.

Profesional	7	Sin requisito	Requerirá Título Profesional con experiencia de a lo menos 5 años en Control.
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito
Técnico	15	Digitador	Sin requisito

TITULO V

TITULO FINAL

Artículo 11°: El presente Reglamento estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Artículo 12º: El presente Reglamento, entrará en vigencia el 1º de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PUBLÍQUESE.

Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Nelson Eduardo Órdenes Rojas. Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NELSON EDUARDO ORDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



FQO/NOR/LPA

Distribución:

- **Contraloría General de la República.**
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Oficina de Partes